

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNI CIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

R E S O L U C I Ó N

Número 11

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HECTOR O' NEILL, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EL CASO JAIME FONTANALS VILLAFañE VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO TRIBUNAL SUPERIOR, SALA DE BAYAMÓN; CIVIL NÚMERO: DDP 2011-0626 (505) SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS

Por Cuanto:

En síntesis, la parte demandante alega que para el 14 de marzo de 2010 en las facilidades del parque de pelota de Torrimar en Guaynabo, Puerto Rico, el Sr. Jaime Fontanals Villafañe se encontraba de espectador en un juego de pequeñas ligas. Alega haber sido impactado en su oreja derecha por una pelota que bateó uno de los jugadores en el parque. También indica que este golpe lo tumbó al piso, lo aturdió y le causó una herida abierta en la oreja. Además, la parte demandante alega que el daño era previsible por la poca protección que ofrece la verja instalada allí.

Por Cuanto:

A consecuencia del accidente antes descrito, la parte demandante alega haber recibido daños físicos y emocionales. Su esposa, Sra. Dianne Cuebas Fantauzzi alega angustias mentales por lo sucedido. Además reclaman que la sociedad legal de gananciales que componen se ha visto afectada y limitada en su capacidad de generar ingresos. También reclaman por los gastos médicos incurridos y los que incurrirán por su condición y molestias.

Por Cuanto:

La cantidad reclamada originalmente en la demanda es de \$90,000.00 y luego se ajusto la misma a \$30,000.00. Al presente la parte demandante esta dispuesta a transigir el caso por la cantidad de \$4,000.00.

Por Cuanto:

Los abogados del Municipio de Guaynabo recomendaron transigir esta reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una posibilidad real de que el Tribunal conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad.

Por Cuanto:

Esta transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, tomando en consideración los daños alegados mas honorarios de abogado y la propuesta para transigir este caso por \$4,000.00.

Por Cuanto: *El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponerse mediante sentencia adversa al Municipio.*

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2012.**

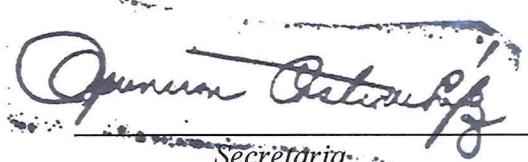
Sección 1ra.: *Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Hon. Hector O'Neill García y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de este documento por la cantidad de \$4,000.00 como pago total, final y firme al Sr. Jaime Fontanals y la Sra. Dianne Cuebas Fantauzzi, la sociedad legal de bienes gananciales que componen, sin admisión de responsabilidad de parte de los demandados hacia la parte demandante antes mencionada.*

Sección 2da.: *Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Honorable Alcalde, Hector O'Neill García, a que el pago total por la cantidad de \$4,000.00.*

Sección 3ra.: *Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Hector O'Neill García, Alcalde, el día 29 de diciembre de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 11, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 28 de diciembre de 2012.

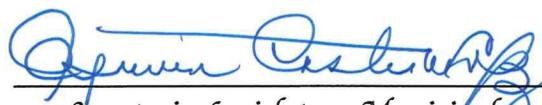
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio L. Soto Torres
Nicole M. Martínez Martínez
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagan
Miguel Negron Rivera
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de diciembre de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 de del mes de diciembre de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal